



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTESFirmado digitalmente por NAVARRO
RETO Daniel Adolfo Gaspar FAU
20537630222 soft
Cargo: Director General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.11.2024 18:16:15 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

San Borja, 04 de Noviembre del 2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 001167-2024-DGIA-VMPCIC/MC

VISTO, el Informe N° 000922-2024-DAFO-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 31 de octubre de 2024, emitido por la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios; y,

CONSIDERANDO:

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante el artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual, el Ministerio de Cultura se encuentra autorizado a otorgar estímulos económicos a personas naturales de nacionalidad peruana o personas jurídicas de derecho privado, debidamente constituidas en el país, que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual; los estímulos se conceden con cargo a los recursos de su presupuesto anual institucional, asignando para ello un mínimo de seis mil unidades impositivas tributarias (6000 UIT), sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, pudiéndose disponer de hasta cinco por ciento (5%) de esta asignación para la administración del otorgamiento de estímulos;

Que, el artículo 15 del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual se indica que, el Ministerio de Cultura convoca a concursos relacionados con la actividad cinematográfica y audiovisual, con el propósito de promocionar y difundir las obras y proyectos como manifestaciones artísticas y creativas, que coadyuven al desarrollo cultural y a la revaloración de nuestra diversidad cultural; los concursos son anuales y se premian mediante estímulos económicos;

Que, el artículo 13 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2020-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes aprueba las bases y los anexos necesarios, relacionados a cada convocatoria pública, en el marco del presente reglamento;

Que, el artículo 16 del Reglamento de Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2020-MC, establece que el jurado es la instancia que evalúa y califica la calidad y factibilidad de las postulaciones, de acuerdo a los criterios que se establecen en las Bases de cada concurso;

Que, asimismo, el artículo en mención establece que la decisión del Jurado es formalizada por acto administrativo de la Dirección General de Industrias Culturales y

Firmado digitalmente por CHAVEZ
HUAMAN Erika FAU 20537630222
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.11.2024 18:13:33 -05:00

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: **Q24DY65**



Artes, disponiéndose de esta forma el otorgamiento del estímulo;

Que, el numeral 78.15 del artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de supervisar el debido cumplimiento de los procesos de concurso que se realicen y, en general, del cumplimiento de las normas relativas al ámbito de su competencia;

Que, el numeral 80.9 del artículo 80 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios del Ministerio de Cultura es una unidad orgánica a cargo de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes que tiene la función de fomentar, organizar, ejecutar y supervisar el fomento del audiovisual, la fonografía y los nuevos medios, a través de concursos;

Que, el artículo 14 de la Resolución Ministerial N° 000522-2023-MC, delega en el/la directora (a) General de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, la facultad de otorgar estímulos económicos a favor de personas naturales y jurídicas que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000133-2024-MC, se aprueba el 'Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2024 EDICIÓN BICENTENARIO', el cual considera, entre otros, el 'Concurso Nacional de Proyectos de Cortometrajes - 2024';

Que, mediante Resolución Directoral N° 000244-2024-DGIA-VMPCIC/MC, modificada mediante Resolución Directoral N° 000327-2024-DGIA-VMPCIC/MC, N° 000654-2024-DGIA-VMPCIC/MC y N° 000850-2024-DGIA-VMPCIC/MC, se aprueban las Bases del 'Concurso Nacional de Proyectos de Cortometrajes - 2024' el cual incluye, entre otras, la categoría de 'Segunda obra a más';

Que, mediante Resolución Directoral N° 000896-2024-DGIA-VMPCIC/MC, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes designa como miembros del Jurado del 'Concurso Nacional de Proyectos de Cortometrajes - 2024' en la categoría 'Segunda obra a más' a Mariana Antonia Andrade Estrella, productora audiovisual; Lía Alejandra Báez Mercado, especialista audiovisual; y, María Soledad Palacios Aragón, especialista en asuntos culturales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000762-2024-DAFO-DGIA-VMPCIC/MC rectificadas mediante Resolución Directoral N° 000801-2024-DAFO-DGIA-VMPCIC/MC, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios, declara las postulaciones aptas en el 'Concurso Nacional de Proyectos de Cortometrajes - 2024' en la categoría 'Segunda obra a más' para la evaluación del Jurado;

Que, el numeral 7.6 de las Bases del Concurso establece que en base al Acta de Evaluación del Jurado y a los informes respectivos de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes emite la Resolución Directoral que declara a las Personas Jurídicas beneficiarias y/o los recursos disponibles; tanto el Acta de Evaluación como las Resoluciones Directorales son publicadas conjuntamente en el portal institucional del Ministerio de Cultura;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el numeral 7.5 de las Bases del 'Concurso Nacional de Proyectos de Cortometrajes - 2024' establece que el Jurado de cada categoría determina qué Personas Jurídicas deben ser declaradas beneficiarias y los montos de los estímulos económicos a entregar a cada una, emitiendo un Acta de Evaluación;

Que, el numeral IX de las Bases establece que se otorgarán estímulos económicos por la suma total máxima de S/ 720,000.00 (Setecientos veinte mil y 00/100 soles), a las Personas Jurídicas que sean declaradas beneficiarias, dicho monto se divide en las siguientes categorías:

| Categorías | Monto a otorgar por Categoría | Monto máximo a solicitar por proyecto |
|--------------------|--|---|
| Ópera prima | S/ 300,000.00 (Trescientos mil y 00/100 soles) | S/ 60,000.00 (Sesenta mil y 00/100 soles) |
| Segunda obra a más | S/ 420,000.00 (Cuatrocientos veinte mil 00/100 soles) | S/ 60,000.00 (Sesenta mil y 00/100 soles) |

Que, monto de cada estímulo económico corresponderá a lo solicitado en la postulación y no podrá exceder los S/ 60,000.00 (Sesenta mil y 00/100 soles) para cada Proyecto en ambas categorías;

Que, los montos solicitados podrán reducirse hasta en un 10% (diez por ciento) por decisión del Jurado; los estímulos económicos son intransmisibles;

Que, en la categoría "Ópera prima", de la suma total máxima, se reservará el monto de S/ 180,000.00 (Ciento ochenta mil y 00/100 soles), y en la categoría de "Segunda obra a más" se reservará S/ 180,000.00 (Ciento ochenta mil y 00/100 soles), para postulaciones presentadas por Personas Jurídicas domiciliadas en regiones excluyendo a Lima Metropolitana y Callao, que realicen sus actividades de producción cinematográfica o audiovisual principalmente en dichas regiones y que cumplan con los requisitos detallados en el presente numeral;

Que, asimismo, de la suma total máxima del presente estímulo, se reservará un porcentaje proporcional a las postulaciones aptas para proyectos dirigidos por mujeres;

Que, además, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7.5 de las Bases, los miembros del Jurado pueden consignar en su respectiva Acta de Evaluación a las Personas Jurídicas que, adicionalmente, podrían ser declaradas como beneficiarias, y su orden de atención, en caso se disponga de los recursos para ello. La disponibilidad de dichos recursos se verifica una vez emitida el Acta de Evaluación del último de los estímulos concursables del Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual del año;

Que, mediante el Informe N° 000922-2024-DAFO-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 31 de octubre del 2024, se alcanza el 'Acta de Evaluación' del Jurado mediante el cual se determinan los resultados de la evaluación incluyendo a las Personas Jurídicas beneficiarias y otras incidencias del 'Concurso Nacional de Proyectos de Cortometrajes - 2024', en la categoría 'Segunda obra a más';

Que, de la misma manera se informa, que mediante el 'Acta de Evaluación' el



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Jurado aclara que no se cuenta con Lista de Espera para el 'Concurso Nacional de Proyectos de Cortometrajes - 2024', en la categoría 'Segunda obra a más';

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2020-MC, así como, el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, y contando con el visto bueno de la Directora de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR como beneficiarias del 'Concurso Nacional de Proyectos de Cortometrajes - 2024', en la categoría de 'Segunda obra a más', en base a lo establecido en el Acta de Evaluación del mismo concurso, a las siguientes Personas Jurídicas:

| PERSONA JURÍDICA (RUC) | REGIÓN | TÍTULO DEL PROYECTO | DIRECTOR (A/ES/AS) DEL PROYECTO | MONTO OTORGADO |
|---|--------------|---------------------|-------------------------------------|----------------|
| CINEGRITA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - CINEGRITA E.I.R.L. (20604095159) | HUANCAVELICA | ORO MALO | MEZA GUTIERREZ, BRINER DIONICIO | S/. 60,000.00 |
| CORRE BECKETT CORRE E.I.R.L. (20611597593) | LIMA | JOCHA | HERNANI VALDERRAMA, VALERI MILUSHKA | S/. 60,000.00 |
| INSONMIO FILMS S.A.C. (20610919651) | LIMA | SIN RETORNO | TORRICO SIALER, JUAN MATEO | S/. 60,000.00 |
| MANIAFESTO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA (20608154362) | LIMA | LA PAMPILLA | CAPARO CUBA, CAHARIN JOSECARLOS | S/. 60,000.00 |
| REAL PRODUCCIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (20604953813) | JUNÍN | EL DRAGÓN ANDINO | VILCAPOMA VILCAPOMA, JENRRI | S/. 60,000.00 |
| WARMIS PRODUCTIONS E.I.R.L. (20612572250) | PUNO | CORDERO NEGRO | LARICO VILLASANTE, ROBERTO CARLOS | S/. 60,000.00 |
| WARMI AUDIOVISUAL S.R.L. (20609500493) | LIMA | MALA | CENTURION CHOCOBAR, MARIA ALEXANDRA | S/. 60,000.00 |



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

ARTÍCULO SEGUNDO. - REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina General de Administración, a fin de que realicen las acciones correspondientes para la ejecución del pago a los beneficiarios del concurso.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la notificación de la presente resolución y su publicación en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura).

Regístrese, publíquese/notifíquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

DANIEL ADOLFO GASPAR NAVARRO RETO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTESFirmado digitalmente por HERNANDO
URBINA Nelly Nereida FAU
20537630222 soft
Cargo: Directora General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13.12.2024 15:02:51 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

San Borja, 13 de Diciembre del 2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 001298-2024-DGIA-VMPCIC/MC

VISTO, el Informe N° 001085-2024-DAFO-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 12 de diciembre de 2024, emitido por la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios, y;

CONSIDERANDO:

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante el artículo 9 del Decreto de Urgencia No 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, el Ministerio de Cultura se encuentra autorizado a otorgar estímulos económicos a personas naturales de nacionalidad peruana o personas jurídicas de derecho privado, debidamente constituidas en el país, que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual; los estímulos se conceden con cargo a los recursos de su presupuesto anual institucional, asignando para ello un mínimo de seis mil unidades impositivas tributarias (6,000 UIT), sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, pudiéndose disponer de hasta cinco por ciento (5%) de esta asignación para la administración del otorgamiento de estímulos;

Que, el artículo 13 del Reglamento de Decreto de Urgencia No 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo No 017-2020-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes aprueba las bases y los anexos necesarios, relacionados a cada convocatoria pública, en el marco del presente reglamento;

Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 000441-2022-DM/MC, delega en el/la directora (a) General de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, la facultad de otorgar estímulos económicos a favor de personas naturales y jurídicas que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000133-2024/MC, de fecha 27 de marzo de 2024, se aprobó el 'Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2024 - EDICIÓN BICENTENARIO';

Firmado digitalmente por CHAVEZ
HUAMAN Erika FAU 20537630222
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.12.2024 14:04:02 -05:00

es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: **JB2QCMJ**



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

Que, mediante Resolución Directoral N° 00244-2024-DGIA, de fecha 02 de abril de 2024, se aprobaron las Bases para la convocatoria de los 'Estímulos Económicos para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2024 - EDICIÓN BICENTENARIO' y formaliza la convocatoria;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001167-2024-DGIA-VMPCIC/MC, del 04 de noviembre de 2024, el MINISTERIO declaró a WARMIS PRODUCTIONS E.I.R.L. como una de las beneficiarias del 'Concurso Nacional de Proyectos de Cortometraje – 2024' en la categoría 'Segunda obra a más' por el proyecto titulado 'CORDERO NEGRO', por el importe de S/ 60 000.00 (sesenta mil y 00/100 soles);

Que, mediante comunicación realizada a través del Buzón de Comunicaciones con fecha 29 de noviembre de 2024, la persona jurídica WARMIS PRODUCTIONS E.I.R.L. solicita renunciar a la suscripción del Acta como beneficiaria al 'Concurso Nacional de Proyectos de Cortometraje – 2024';

Que, a través del informe de la referencia, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios considera que los fundamentos y hechos expuestos en la solicitud de renuncia a la firma del acta presentada por WARMIS PRODUCTIONS E.I.R.L. al 'Concurso Nacional de Proyectos de Cortometraje – 2024' sustentan la circunstancia sobrevenida, que obedezca a motivo de fuerza mayor;

Que, de acuerdo a lo desarrollado en el informe de la referencia, WARMIS PRODUCTIONS E.I.R.L., ha sustentado su renuncia ante los presuntos actos de hostigamiento y acoso de un miembro del equipo, consistentes en el continuo envíos de misivas y mensajes que han generado un ambiente de intimidación y preocupación que afecta la tranquilidad personal de la representante de la persona jurídica y el normal desarrollo de sus actividades, imposibilitando el desarrollo regular del proyecto volviéndolo inviable e inejecutable;

Que, ante lo expuesto, de acuerdo a las facultades otorgadas la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, mediante Resolución Ministerial N° 000522-2023-MC, corresponde, corresponde, dejar sin efecto parcialmente la Resolución Directoral N° 001167-2024-DGIA-VMPCIC/MC, del 04 de noviembre de 2024, el MINISTERIO en el extremo que declaró a WARMIS PRODUCTIONS E.I.R.L. como una de las beneficiarias del 'Concurso Nacional de Proyectos de Cortometraje – 2024', por el importe ascendente a S/ 60,000.00 (sesenta mil y 00/100 soles);

Que, considerando que no se otorgará el monto de S/ 60,000.00 (Sesenta mil y 00/100 soles) al dejar sin efecto parcialmente la Resolución Directoral N° 001167-2024-DGIA-VMPCIC/MC, quedará un saldo de S/ 60,000.00 (Sesenta mil y 00/100 soles), para la entrega de estímulos;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2020-MC, así como el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, y contando con el visado de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO la declaración de beneficiaria del 'Concurso Nacional de Proyectos de Cortometraje – 2024', a favor de WARMIS PRODUCTIONS E.I.R.L., establecida en la Resolución Directoral N° 001167-2024-DGIA-VMPCIC/MC del 04 de noviembre de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DECLARAR disponible para la entrega de estímulos el monto ascendente a S/ 60,000.00 (Sesenta mil y 00/100 soles), conforme a lo establecido en las Bases.

ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR copia de la presente resolución a la Oficina General de Administración, para los fines que corresponda.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la notificación de la presente resolución y su publicación en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura).

Regístrese, publíquese/notifíquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

NELLY NEREIDA HERNANDO URBINA
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES